# ACUERDO No 115--

"Por el cual se concede comisión de estudios al exterior a un funcionario de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1050 de 1997; DECRETO 3555 DE 2007 y EL ARTICULO 32 DEL ACUERDO No. 002 DE 2009, Y

### **CONSIDERANDO**

Que el día 22 de junio de 2016, ASOCARS allega información vía correo electrónico dirigida a los directores de las Corporaciones Autónomas donde se da a conocer de una convocatoria para postular candidatos al "SEMINARIO 2016 PARA COLOMBIA SOBRE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS", el cual se llevará a cabo en la República de China los días 7 al 28 de septiembre de 2016.

Que el día 26 de junio de 2016, el Director General de CORPONARIÑO postula para dicho evento al ingeniero FERNANDO PAREDES CORAL identificado con cédula de ciudadanía No. 12.994.910 expedida en Pasto, Profesional Especializado, Código 2028, Grado13, funcionario de carrera administrativa y quien obtuvo en su última evaluación de desempeño nivel sobresaliente.

Que el día 16 de agosto de 2016 vía correo electrónico la embajada de China da a conocer los profesionales colombianos seleccionados para el "SEMINARIO 2016 PARA COLOMBIA SOBRE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS", y entre ellos se encuentra el ingeniero FERNANDO PAREDES CORAL.

Que el señor FERNANDO PAREDES CORAL ha presentado petición escrita a la Dirección General de CORPONARIÑO para que por su intermedio se acuda al Consejo Directivo de CORPONARIÑO a fin de que se le apruebe una comisión de estudios para asistir al "SEMINARIO 2016 PARA COLOMBIA SOBRE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS", el cual se llevará a cabo en la República de China los días 7 al 28 de septiembre de 2016.

Que el artículo 83 del Decreto 1950 de 1973 establece: "Los funcionarios inscritos en el Escalafón de la Carrera Administrativa, en igualdad de condiciones con los demás empleados, tendrán prelación para las comisiones de estudios.".

Por su parte, el artículo 84 ibídem determina: "Las comisiones de estudio sólo podrán conferirse para recibir capacitación, adiestramiento o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo de que es titular, o en relación con los servicios a cargo del organismo donde se halle vinculado el empleado.".

www.corponarino.gov.co





## ACUERDO No 0 15 - - 3

Que teniendo en cuenta el carácter de funcionario público del peticionario deberá agotar el procedimiento señalado para tal fin en el Decreto 3555 de 2007 el cual contempla: "Artículo 1°. Modificase el artículo 7º del Decreto 1050 de 1997, el cual quedará así: "Artículo 7°. De la Comisión de estudios. Se podrá conferir comisión de estudios en el exterior al servidor público que tenga por lo menos un (1) año continuo de servicio en la respectiva entidad, y para tal efecto, además de las autorizaciones de la Junta, Consejo Directivo o Superior respectivo, cuando a ello haya lugar, deberán cumplirse los siguientes requisitos, sin excepción:

Convenio mediante el cual el comisionado se compromete a prestar sus servicios a la entidad que otorga la comisión o a cualquier otra entidad del Estado, por el doble del tiempo de duración de la comisión y Póliza de Garantía de cumplimiento por el término señalado en el aparte anterior y un (1) mes más, y por el ciento por ciento (100%) del valor total de los gastos en que haya incurrido la entidad con ocasión de la comisión de estudios y los sueldos que el funcionario pueda devengar durante el transcurso de su permanencia en el exterior.

El plazo de la comisión de estudios no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces, siempre que se trate de obtener título académico y previa comprobación del buen rendimiento del comisionado, debidamente acreditada con los certificados del respectivo Centro Académico.(...)

En todo caso, si vencido el término de la comisión de estudios, el servidor público no se reintegra al servicio deberá devolver el valor total de las sumas giradas por la entidad otorgante al Tesoro Nacional, junto con sus respectivos intereses liquidados a la tasa de interés bancario, sin perjuicio de las demás acciones previstas, cuando se hubiere otorgado beca a través del lcetex.

Si el empleado Comisionado se retira del servicio antes de dar cumplimiento a la totalidad del tiempo estipulado en el convenio, deberá reintegrar la parte de las sumas pagadas por la Entidad, correspondiente al tiempo de servicio que le falte por prestar, incluidos los intereses a que haya lugar".

Conforme a la norma en cita le corresponde al Consejo Directivo de CORPONARIÑO decidir sobre la comisión de estudios para asistir al "SEMINARIO 2016 PARA COLOMBIA SOBRE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS", el cual se llevará a cabo en la República de China los días 7 al 28 de septiembre de 2016.

Que el peticionario cumple los requisitos para ser beneficiario de comisión de estudios en el exterior, además de tener en cuenta que se trata de asistir a un evento relacionado con la misión institucional y de las funciones del peticionario, representar a la entidad dando a conocer proyectos institucionales y que el señor FERNANDO PAREDES CORAL ha sido aceptado por la organización para la asistencia al mencionado evento.

www.corponarino.gov.co





### ACUERDO No 0 15 - -

Por lo expuesto, el Consejo Directivo,

#### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de estudios al funcionario de CORPONARIÑO, FERNANDO PAREDES CORAL identificado con cédula de ciudadanía No. 12.994.910 expedida en Pasto, Profesional Especializado, Código 2028, Grado13, funcionario de carrera administrativa para asistir al "SEMINARIO 2016 PARA COLOMBIA SOBRE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS", el cual se llevará a cabo en la República de China los días 7 al 28 de septiembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El comisionado suscribirá el correspondiente convenio de contraprestación de servicios y la póliza conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: El Comisionado tendrá derecho a percibir los correspondientes salarios y prestaciones sociales legales vigentes durante el término de la comisión; al igual que los viáticos de conformidad a la reglamentación interna de CORPONARIÑO.

ARTICULO CUARTO: Una vez terminada la comisión de estudios, el empleado deberá presentarse ante el Director General, dejando constancia escrita de la reincorporación al cumplimiento normal de sus funciones, lo mismo que el informe de la comisión.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 30 AGO 2016

Presidente Consejo Directivo

Secretaria Consejo Directivo

Proyecto: Jaime C. Le Reviso: Adriana O. Aprobó: Teresa E.